

## **REQUISITOS PARTICULARES: TENDIDO DE BARRERAS**

Este servicio consiste en la colocación de barreras marinas de contención a las embarcaciones que realizan operaciones de maniobra de carga y descarga de fluidos.

El solicitante deberá acreditar lo siguiente:

- a. Contar con personal capacitado (constancia de curso en materia de manejo y tendido de barrera, así como prevención, control de derrames y manejo de residuos en caso de contingencia), asimismo, embarcaciones suficientes para el desarrollo de la actividad.
- b. Presentar sus procedimientos operacionales.
- c. Presentar carta firmada de compromiso para cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la ASIPONA Veracruz.
- d. Plan de contingencia ambiental.
- e. Contar con material absorbente (toallas, cordones hidrofílicos "calcetines").
- f. Contar con material dispersante (simple green o similar, no detergente biológico).
- g. Considerar el número de barreras suficientes para encerrar la embarcación. En el entendido que las barreras deberán ser nuevas, compatibles y no combinadas con otros modelos, para lo cual deberá presentar al inicio de su contrato las mismas para su verificación.
- h. Deberá cumplir con la NOM-034-SCT4-2009, equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora (aquí se prevé el extintor).

En caso de que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b. Certificado de la Matrícula.
- c. La embarcación debe ser matriculada por la Capitanía de Puerto local, como de carga (Nota: no debe ser de pesca, particular y/o recreo deportivo, por lo que debe presentar libreta de mar el patrón y el coordinador de la maniobra).
- d. Presentar Libreta de Mar expedida por Capitanía de Puerto del personal a cargo de la lancha.
- e. Seguro de Responsabilidad Civil ambiental.

- f. Certificado de seguridad radioeléctrica para buques de carga (solo para UAB  $\geq$  300).
- g. Contar con equipo del Sistema de Identificación Automática, para poder ser monitoreado por el CCTM, de acuerdo con el Capítulo V, Regla 19.2 de SOLAS o, en su caso, el AIS.

Además, deberá tener la capacidad de atender la situación de derrame de fluidos que pueda suscitarse durante la prestación del servicio, realizando la contención y recuperación de dicha sustancia (toallas absorbentes). Los servicios generales a las embarcaciones solo se prestarán durante la permanencia de la embarcación en las posiciones de atraque durante su tiempo de operación, por lo que no se autorizará el ingreso del prestador de servicios del tendido de barrera una vez terminada la operación del mismo.